Por donde consto la suso dicha aberbiuido en esta
ciudad abiendo sido vezindad en ella mas tiempo
de diez años y la ciudad la declaro por tal vezina y le man
do dar y despachar vezindad como a tal en la
forma que se acostumbra

Entro el S.r Jurado Juan Serrabalibrera

Comiss.o del corpus

que el S.r Luis Fernandez del Castillo Jura
do sea comissario del Asistas del S.mo Sa
cram.to este año por enfermedad y impe
dim.to del S.r Jurado Fran.co Rodriguez Galego

Fran.co Mingrano

que el S.r Don Fran.co Tomas R.or haga que en la
espera que se a dado a Fran.co Mingrano se o
bligue su muger

A.o del Molino se le pague en primera y segunda paga por mitad

que atento por ser de ymportancia al buen cobro
de la hazienda de la ciudad cerca de la cobran
ça en que tiene dada comission A.o del Molino
a hecho y podra ser que haga la ciudad algunas
trançaciones y conciertos de las cossas que estan
a cargo del dicho P.o del Molino y tratara de di
cifenciarlas y cobrarlas y ansimismo conçede
algunas esperas y dilaciones de pagas y aun
que esto sea procurando el beneficio de la ha
zienda como se procura hazer biene a resul
tar y ser en perjuizio del dicho P.o del Molino
por el ynteresse y premio que en esta razon la
ciudad le tiene conçedido y ansimismo es en
perjuizio del gineyntento que se lleba de cobrar
la dicha hazienda = Por tanto la ciudad aque
da que lo que ansi tocare al dicho P.o del Molino se le
pague de la primera y segunda paga en que ansi sean
conçedido y conçedieron las dichas esperas la mitad
de lo que ansi tocare en cada una de las dichas dos primeras
pagas y el dicho P.o del Molino lo tubo por bien